

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 104.

Secretaría.—Reemplazos.

El Jefe de la Caja de Reclutas de Santander remite á este Gobierno relación nominal de los Ayuntamientos que á dicha Caja adeudan por suministros hechos á útiles condiciones en el año actual, interesando el inmediato pago de las cantidades con que cada uno figura en la misma.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la citada relación y que á continuación se publica, que en el término improrrogable de ocho días verifiquen en la Caja de Reclutas de Santander el ingreso de las cantidades que adeudan, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así cumplido, sin dar lugar á que transcurrido el plazo que se les señala, sin solventar los créditos referidos, se les exijan las responsabilidades consiguientes á su desobediencia.

Palencia 30 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Relación que se cita en la anterior circular.

AYUNTAMIENTOS.	ADEUDAN	
	Ptas.	Cts.
Lantadilla..	66	85
Torquemada..	15	55
Valdespina..	9	44
Hérmedes..	8	78
Herrera de Valdecañas..	8	78
Valdecañas..	17	56
Revenga..	9	55
Población de Arroyo..	9	55
Santillana de Campos..	14	22
Abia de las Torres..	9	55
Villalcazar de Sirga..	14	22
Sau Mamés de Campos..	9	55
Osorno..	19	10
Meneses..	23	66
Villaumbrales..	8	23
Becerril de Campos..	8	23
Revilla de Campos..	8	23
Dueñas..	8	23
Herrera de Pisuegra..	15	12
Villarrabé..	12	22
Bustillo de la Vega..	7	56
Santibáñez de Ecla..	12	05
Brañosera..	12	05
Redondo..	6	89
Vega de Bur..	6	89
Dehesa de Montejo..	6	89
Pedraza..	6	89
Villanueva de Henares..	12	05
Valbuena de Pisuegra..	9	55
Pino del Río..	12	05

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Cuentas de gastos carcelarios. CIRCULAR.

Reclamadas por medio de circular inserta en el *BOLETÍN* de 24 de Julio último las cuentas de los gastos carcelarios correspondientes al

ejercicio de 1890-91, cuya aprobación corresponde á la Comisión provincial á tenor del art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886; y Considerando que hasta la fecha no ha tenido cumplimiento por parte de ninguno de los siete Alcaldes de los partidos judiciales en que la provincia está dividida el precepto de que se deja hecho mérito, la Permanente, en vista de lo dispuesto en el art. 19 de la Real orden de 31 de Mayo del año citado y párrafo 1.º, regla 57 de la circular de la Dirección de Administración Local de 1.º de Junio siguiente, requiere en virtud de acuerdo de este día á dichos funcionarios con la multa de 50 pesetas, para que en el plazo de diez días remitan dichas cuentas, procediendo en caso contrario á la adopción de los medios que se indican en los números 2.º y 3.º de la expresada circular de 1.º de Junio, haciéndolo así presente por medio del *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los cuentadantes, á quienes se notificará además en forma para que no aleguen ignorancia.

Palencia 30 de Octubre de 1891.
—El Vicepresidente, Eloy García de Cossío.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Recaudación.

Por el Agente ejecutivo de la 3.ª Zona del partido de Frechilla, y con asentimiento de esta Administración, ha sido nombrado Auxiliar de dicha Zona D. Teófilo Gutiérrez Tejedor, vecino de Paredes de Nava,

de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la instrucción de Recaudadores y Agentes de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y judiciales de los pueblos que constituyen la mencionada Zona y de los contribuyentes de la misma.

Palencia 30 de Octubre de 1891.
—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTÍN 1891.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta Ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS Caballar, Mular, Vacuno y de Cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

PREMIOS.

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recreados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recreándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio

de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerva de raza grande, atendándose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.— El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.— P. A. D. S. E., El Secretario, José Río y Gili.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Noviembre de 1891.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Años.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Baltasar Rodríguez.	Villamelendro.	Rústica.	Clero.	6066 al 92	Villamelendro.	20	6	Setiembre.	1872	16	Noviembre.	150	05	9	37
Eugenio Macho.	Rivas.	"	"	8603 al 7	Rivas.	19	7	Junio.	1873	13	"	30	"	10	63
El mismo.	Idem.	Urbana.	"	869	Idem.	19	7	"	"	13	"	62	50	10	64
Tomás Helguera.	Idem.	Rústica.	"	8687	Idem.	19	7	"	"	13	"	112	50	10	67
El mismo.	Idem.	Urbana.	"	8610	Idem.	19	7	"	"	13	"	13	75	10	68
Marcos Díez.	Palencia.	Rústica.	"	7380 al 90	Palencia.	18	17	Enero.	1874	13	"	271	"	11	65
Lino Hernández.	Ampudia.	"	"	13277 al 312	Pedraza de Campos.	17	1	Octubre.	1875	15	"	161	25	12	30
Julian Díez.	Cervera.	Urbana.	"	7801	San Martín y Perapertú.	17	10	Junio.	1877	19	"	300	"	12	31
Luis de la Guerra.	Paredes de Nava.	Rústica.	Estado.	13686	Paredes de Nava.	15	5	Enero.	1878	13	"	46	"	14	18
Marcos Díez Martínez.	Palencia.	"	"	1054 al 60	Palencia.	14	2	Marzo.	1878	11	"	121	25	15	16
Baldomero de la Rúa.	Astudillo.	"	Clero.	9427 al 51	Astudillo.	8	11	Setiembre.	1884	13	"	85	"	18	40
Alejo Ruíz.	Santoyo.	"	"	2943 al 31	Santoyo.	8	20	"	"	20	"	483	"	18	42
Fidel Fernández.	Lantadilla.	"	Estado.	2724	Lantadilla.	7	1	Octubre.	1885	12	"	40	"	19	90
Fernando García y por cesión Nicanor Fernández.	Osorno.	"	"	1229	Osorno.	7	24	Agosto.	"	14	"	77	70	19	91
Daniel Melero.	Palencia.	"	"	2076 y otros.	Cisneros.	7	5	Octubre.	"	20	"	130	10	19	93
Ignacio Garoía.	Villoldo.	"	Clero.	35444	Bustillo del Paramo.	7	29	Marzo.	"	14	"	30	"	19	103
Simón de la Cruz.	Palencia.	"	Propios.		Bustillo de Santullán.	7	14	Octubre.	"	13	"	301	50	22	36

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Octubre de 1891.—El Administrador, P. I., Alejandro Ganancias.

Se acordó designar para la celebración de las sesiones ordinarias los Domingos y hora de las diez de su mañana y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil á los efectos oportunos.

Día 3, extraordinaria.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito Brágimo Nieto y quedó aprobada el acta de la anterior. En cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal, quedó fijado el número de Comisiones permanentes y determinado el de individuos de cada una, previa elección.

Se acordó reproducir en todas sus partes el acuerdo de 14 de Junio último y que se requiera á Don Gorgonio Rodríguez para que presente la liquidación de los recargos municipales correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del ejercicio anterior con la entrega de talones pendientes de cobro y cantidades recaudadas por este concepto y la que adeuda del arrendamiento interino de los ramos de consumos de igual ejercicio.

En la misma forma se acordó, una vez terminado el aforo general de vinos, se proceda á la liquidación y cobro de los derechos en la Secretaría municipal, así como de los demás arbitrios é impuestos, por el Sr. Regidor Síndico, auxiliado por el Secretario, ingresando en Depositaria municipal diariamente las cantidades que por todos conceptos se recauden, poniéndolo así en conocimiento del vecindario.

Se concedió licencia, á su instancia, por término de diez días, al primer Teniente de Alcalde para atender á asuntos particulares de urgencia.

Día 5.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito Brágimo Nieto.

Presente el Concejal últimamente elegido, D. Romualdo Rojas Manuel, el Sr. Presidente dió posesión en forma, pasando á ocupar el lugar de Concejal tercero por haber obtenido mayor número de votos que D. Ricardo Mannel y éste pasa al cuarto lugar.

Acto seguido fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones oficiales contenidas en los *Boletines* de la provincia correspondientes á la última semana.

Se dió cuenta de la contestación dada por el Médico Cirujano Don Laureano Lorenzo al comunicarle haber sido agraciado con la plaza de pobres de esta villa, acordando la Corporación manifestar á dicho Señor que no puede inmiscuirse en cosa juzgada, careciendo de facultades para reformar las condiciones del contrato bajo las cuales se anunció la vacante, siendo por lo tanto el acuerdo de la Junta municipal

firme y ejecutivo, debiendo concretarse á aceptar lisa y llanamente la plaza, en conformidad al acuerdo citado, para en su vista proceder á lo que haya lugar.

Quedó enterada la Corporación de la anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este partido, de las fincas rústicas que comprende el mandamiento de embargo al deudor á los fondos del Pósito D. Antonio Santoyo y que se satisfagan los honorarios con los fondos del Establecimiento, á calidad de reintegro por el deudor, dando á éste conocimiento.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, importante pesetas 1.527'10.

Igualmente se aprobaron el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Junio último, así como el extracto de cuenta trimestral correspondiente al trimestre anterior.

Se dió cuenta de las actas de arqueo levantadas en 30 de Junio último en las administraciones de fondos municipales y Pósitos, resultando una existencia en arcas municipales de pesetas 1.833'74, y en Pósitos en arcas pesetas 182'72, y en paneras 133 fanegas 19 cuartillos de trigo, y examinadas con los libros de su referencia les prestan su aprobación.

A propuesta del Sr. Presidente y declarado de urgente necesidad, acordó la Corporación solicitar del Excmo. Sr. Director de la Guardia civil la creación de un puesto de este instituto en esta localidad, á fin de conseguir la seguridad de las personas y bienes, y con tal motivo tener una garantía de apoyo las Autoridades locales, autorizando á dicho Sr. Presidente para gestionar cuanto fuere necesario á conseguir tal propósito y disponiendo que caso de conseguirse, se pague por cuenta del Municipio la renta de casa que ocupe dicha fuerza, sin perjuicio de que el Ayuntamiento verifique el contrato de arriendo con el dueño que la ceda por el término de cuatro años, y ampliación en su caso, satisfaciendo el importe del corriente año con cargo al capítulo de Imprevistos del actual ejercicio.

Día 12.

Negativa por falta de número de Sres. Concejales para poder tomar acuerdo.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Hipólito Brágimo Nieto. Abierta la sesión, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de las disposiciones oficiales contenidas en los *Boletines* de la provincia correspondientes á las dos últimas semanas y acordó la Corporación quedar enterada.

A propuesta del Sr. Presidente y en conformidad á lo prevenido en el art. 66 y siguientes, se procedió

á determinar el número de Secciones en que se ha de dividir el vecindario para sortear de entre las mismas los Vocales que en unión del Ayuntamiento deben formar la Asamblea de asociados en el ejercicio próximo, teniendo en cuenta la cuantía y clase de riqueza, quedando fijadas éstas en número de cuatro; una de propietarios mayores, otra de mediados, otra de jornaleros y la cuarta de industriales, verificando el sorteo en la forma siguiente: tres Vocales de la primera Sección y dos de cada una de las tres restantes y con las formalidades que prescribe el capítulo 3.º del título 2.º de la ley Municipal.

A propuesta también de dicho Sr. Presidente se acordó librar con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, la cantidad de 25 pesetas á favor de Dionisio Hierro Verdit, de esta vecindad, teniendo en cuenta las circunstancias de honradez y avanzada edad de este jornalero, así como la falta de recursos para que pueda atender en lo posible al remedio de los perjuicios ocasionados en el siniestro ocurrido en su casa la noche del día 12 para amanecer el 13, quedándose en la más precaria situación por haberse incendiado en su mayor parte el edificio, y á la vez autorizar una suscripción voluntaria entre el vecindario, nombrando una Comisión del Ayuntamiento para implorar la caridad pública en favor del desgraciado.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hipólito Brágimo Nieto, se declaró abierta la presente, dando principio por la lectura de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Acordó la Corporación quedar enterada de las disposiciones oficiales contenidas en los *Boletines* de la provincia de la semana anterior.

Se dió conocimiento de los finiquitos de aprobación de las cuentas de este Municipio y períodos económicos de 1872 á 73, 74 á 75 y 75 á 76, dando por resultados finales un cargo de pesetas 3.296'32, y como la data es de pesetas 3.290'84, existe una diferencia de 5'48 pesetas á favor del Municipio; 13.016'34 pesetas y la data es de 12.753'38 pesetas, existe una diferencia de pesetas 292'96 á favor del Municipio, y la tercera 4.715'33 pesetas y la data 5.173'95 pesetas, resulta una diferencia á favor del Depositario de pesetas 458'62 respectivamente, acordando la Corporación quedar enterada y que se dé traslado á los cuentadantes interesados.

La Corporación admitió la dimisión de los cargos de Apoderado, Depositario de los fondos y Recaudador de varios arbitrios de este Ayuntamiento presentada por Don Braulio Santoyo García, mediante haber sido nombrado Juez municipal, quedando altamente agradecido de su buen comportamiento y

honradez con que ha desempeñado dichos cargos y que se ponga en conocimiento del interesado.

Se acordó conferir el nombramiento de Apoderado general de este Ayuntamiento y Depositario de sus fondos á D. Mariano Tamayo y Tamayo, persona de toda su confianza, con la retribución anual de 300 pesetas por dichos cargos, y sin derecho al cobro de depósito ó tenedurías de títulos ni valores de ningún género, proveyéndole de poder bastante para toda clase de gestiones y amplias facultades en representación del Municipio, remitiendo certificación del poder á la Delegación de Hacienda provincial á los efectos oportunos.

Asímismo acuerda la Corporación nombrar á dicho Sr. D. Mariano Tamayo, Recaudador de todos los impuestos y arbitrios municipales, con la retribución de 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

Se acordó verificar la cobranza de los recargos municipales consignados en las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio y atrasos, los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Agosto, en la Casa Consistorial, anunciándolo al público en el *Boletín Oficial* de la provincia y sitio de costumbre en esta localidad.

A propuesta del Sr. Presidente, la Corporación acordó que se celebre la función religiosa el día de la Asunción de Nuestra Señora, en el Santuario de la Ermita, con las solemnidades y en la forma que en años anteriores, satisfaciendo los gastos que ocasione con cargo al capítulo 9.º del presupuesto en ejercicio.

(Se continuará).

Anuncios particulares.

Se venden dos machos de labranza pertenecientes á la testamentaria de Claudio Hijarrubia, vecino que fué de Soto de Cerrato, de edad de diez años, alzada seis cuartas y media.

La persona que desee adquirirlos puede pasar á tratar á dicho pueblo con la viuda Estéfana López. 3—3

ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa del Rebollar, jurisdicción de Hontoria de Cerrato, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Montealegre y de Guevara, Conde de Oñate, acudan á tratar con su Administrador D. Vicente Aguado, vecino de Baltanás, donde se encuentra el pliego de condiciones, y se celebrará el remate el día 8 de Noviembre y hora de las once de su mañana. 3—8